Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional -Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación en la causa Yantra Import SA c/ EN - M Economía - SCI - AFIP - medida cautelar (autónoma)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición de la queja carece de un requisito esencial como es la firma de su presentante (arts. 1012 del Código Civil, 118 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 46 del Reglamento para la Justicia Nacional), insusceptible de ser suplido por la del letrado, que no ha invocado, en tiempo y forma, poder para representar al recurrente ni razones de urgencia que hagan aplicable lo dispuesto por el art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, dicha presentación constituye un acto jurídico inexistente y ajeno, como tal, a cualquier convalidación posterior (Fallos: 303:1099; 311:1632; 317:767; 328:790, entre otros).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, con la firma de la letrada patrocinante, **Dra. Analía Laura Slame.**

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 7.**